

Referencia:	2019/00004467F
Asunto:	EXPEDIENTE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL NORTE (EMPRONOR) 2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Comercio

Ref.: MTHA

Atendiendo a la providencia de la Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Museos Dº José Juan Herrera Martel, de 18 de febrero de 2019, en la que indica que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión, en su caso, de la subvención nominada a favor de la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte para llevar a cabo actividades de Dinamización Comercial canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la citada Asociación, por importe de 5.000,00 euros.

Vista la solicitud presentada por la sede electrónica el 26 de junio y 15 de julio de 2019 con números de registro 2019024679 y 2019026808 respectivamente por Dº Stefan Schröder en calidad de Presidente de la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte, con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 5.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.C nº 23, de fecha 18.02.2005.

Atendiendo a que, en el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del programa de Comercio de la Consejería de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible 50.4300D.48905 existe consignación presupuestaria nominada para la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la citada Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte para el objeto reseñado.

Dado que se ha acreditado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).
- La representación con la que actúa.
- La memoria de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio de Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio de Colaboración, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y también los exigidos en la Base 43ª para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2019 para la tramitación de convenios.

Consta memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia 22019001704.

En cuanto a la competencia para la aprobación del convenio, la misma corresponde por este Cabildo a la Sra. Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez, que la ostentan en régimen de delegación las competencias y atribuciones en los distintos sectores funcionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cabildos, Reglamento Orgánico y Decreto de la Presidencia número 3244/2019, de 8 de julio, previa fiscalización de la propuesta de resolución por la Intervención de fondos.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

Primera.: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte para gastos acciones de Dinamización Comercial, por importe de 5.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN COMERCIAL, PROFESIONAL Y EMPRESARIAL DEL NORTE PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.

En Puerto del Rosario, a de de 2019.

COMPARECEN

De una parte, el Sra. **D^a. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016.

De otra, el Sr. **D^o. STEFAN SCHRÖDER**, Presidente de la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte, en virtud de acuerdo de la sesión de la asamblea de la citada asociación, celebrada el 05 de noviembre de 2010.

Intervienen ambos en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Que la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye al amparo del artículo 22 de la CE y de la Ley 19/1977, de 1 de abril reguladora del Derecho de Asociación Sindical cuyo fin es la representación y defensa de los interés profesionales de los asociados.

TERCERO. - Que la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte tiene como objetivo trabajar en beneficio de los empresarios cuyo ámbito es la localidad de Corralejo, especialmente en la zona comercial de la Avenida Nuestra Señora del Carmen y sus alrededores del T.M. de la Oliva.

CUARTO. - La propuesta de la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte comprende llevar a cabo las acciones:

- ***Dinamización de las zonas comerciales:*** *Crear ambientes de entretenimiento para todos los públicos. La intención es atraer y mantener a turistas y población local en torno a los comercios del lugar.*
 - *Se destaca un taller de cocina a pie de calle destinado a la población infantil o la posibilidad de degustar y comprar productos elaborados en la Isla como por ejemplo, los quesos, las mermeladas, los mojos etc.*
- ***Incentivar el consumo y apoyar el sector de la restauración en temporada baja:*** *Tiene como objetivo convertir la Zona Comercial Abierta en un lugar ideal para compartir una atractiva experiencia vinculada al ocio, las compras, la gastronomía y al disfrute de la música en la calle.*
 - *Planificar acciones para coincidir con el evento de la Ruta de la Tapa de la Oliva*
 - *Reforzar con la presencia del logo de la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte en carteles expuestos por más de 60 establecimientos, redes sociales y publicidad de radio.*
- ***Promocionar la Avda. Ntra. Sra. Del Carmen:*** *como un lugar de encuentro, entretenimiento, compras y gastronomía, organizando eventos durante todo el año, para competir con los centros comerciales de la localidad.*

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención nominada a la “Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte”, para la realización de acciones de dinamización comercial, durante el ejercicio 2019, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2019 en la partida presupuestaria 50 4300D 489 06.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1. - Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, partida nominada a favor de la “Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte” destinada a subvencionar las acciones de dinamización comercial durante el ejercicio 2019.

Es obligación del Excmo. Cabildo, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la “Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte” para el objeto del Convenio.

2.2. - De la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte.

Es obligación de la “Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2019, una partida presupuestaria 50 4300D 489.06 ASOCIACIÓN COMERCIAL, EMPRESARIAL Y PROFESIONAL DEL NORTE: Gastos Acciones Dinamización Comercial, con un importe de 5.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190001338, de fecha 20 de marzo de 2019.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte para el objeto ya citado, con 4.999,11€, que representa el 100% del presupuesto presentado por la citada asociación que asciende a 4.999,11€.

CUARTA. - Procedimiento de Concesión

En cuanto a la competencia para la aprobación del convenio, la misma corresponde por este Cabildo a la Sra. Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez, que la ostentan en régimen de delegación las competencias y atribuciones en los distintos sectores funcionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cabildos, Reglamento Orgánico y Decreto de la Presidencia número 3244/2019, de 8 de julio, previa fiscalización de la propuesta de resolución por la Intervención de fondos.

QUINTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte, del 100% de la subvención de 4.999,11€ de forma anticipada a la firma del convenio, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte en el plazo indicado en la estipulación sexta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación Comercial, Empresarial y Profesional del Norte deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.
- Los gastos de Personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, Seguros Sociales TC1, TC2, nóminas y comprobantes de pago debiendo presentarse los originales.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2020.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEPTIMA. – Compatibilidad.

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con otras otorgadas con la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas y otros ingresos no superen en su conjunto el 100% del coste subvencionable.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y finalizará el 31 de enero de 2020.

NOVENA. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA. -Reintegro y no exigibilidad del abono

No será exigible el abono, cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1,

rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.
- Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE
INDUSTRIA, COMERCIO, TRANSPORTES
Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
DEL EMPLEO DEL EXCMO

CABILDO DE FUERTEVENTURA.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
COMERCIAL, EMPRESARIAL Y
PROFESIONAL DEL NORTE

Fdo.: Stefan Schröder

Fdo.: María Dolores Negrín Pérez

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,